



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

El pleno del Ayuntamiento de Fuensalida, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (expediente número 3905/2021).

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias municipales, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 203, de fecha 22 de octubre de 2021. Durante el periodo de exposición pública no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza fiscal con la modificación aprobada:

#### **NÚMERO 9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

##### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y según las normas contenidas en la Sección tercera del Capítulo 1 del citado texto y en virtud del artículo 15, se establece y ordena la tasa por prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales gestionadas directa o indirectamente por este Ayuntamiento.

##### **ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades prestadas o realizadas en las instalaciones deportivas municipales.

##### **ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las instalaciones deportivas municipales, así como aquellos a cuyo favor se conceda el aprovechamiento especial de las citadas instalaciones.

##### **ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria de la tasa regulada en este Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el anexo I para cada uno de los distintos servicios o actividades.

##### **ARTÍCULO 5. EXENCIONES**

Quedarán exentos del pago los centros de enseñanza de la localidad sostenidos con fondos públicos que no dispongan de instalaciones para el desarrollo de sus clases de educación física dentro del horario escolar y soliciten el uso de las mismas para el cumplimiento de la normativa educativa.

##### **ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES**

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tasas pertenecientes al anexo 1 en los siguientes casos:

1. BONIFICACIÓN POR SEGUNDA Y SUCESIVAS INSCRIPCIONES DENTRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA MODALIDADES EN TEMPORADA REGULAR:

- a) Del 20% a la segunda inscripción dentro de la unidad familiar.
- b) Del 50% a la tercera y sucesivas inscripciones dentro de la unidad familiar.

2. BONIFICACIONES REFERENTES AL PAGO:

- a) Del 10% para aquellos sujetos que abonen de un solo pago el curso completo de la temporada regular.
- b) Del 5% para aquellos sujetos que abonen de un solo pago el cuatrimestre completo de la temporada regular.
- c) Existe la posibilidad de pagar de forma bimensual el cuatrimestre, quedando esta opción sin bonificación alguna.

3. BONIFICACIONES EN TEMPORADA DE VERANO POR CRITERIOS DE EDAD:

- a) Se establece una bonificación de 50% para niños (< de 16 años), jubilados y personas con discapacidad respecto al precio de entrada general, excepto para escuelas deportivas.

4. ABONO + DEPORTE – ABONO + DEPORTE JOVEN

- a) Abono + deporte: supone una bonificación del 25% respecto a las tasas generales exceptuando las cuotas referidas a escuelas deportivas.



b) Abono + deporte joven: Supone una bonificación del 40% respecto a las tasas generales exceptuando las cuotas referidas a escuelas deportivas. Este servicio queda limitado a aquellos usuarios con edad entre los 16 y 30 años, ambos inclusive.

Las bonificaciones de los puntos 1 y 2 del presente artículo no son compatibles entre sí, debiendo elegir el sujeto pasivo en que concurren dos o más condiciones para gozar de la misma, cuál le será de aplicación. En caso de no elección por el usuario, el Ayuntamiento le asignará el más favorable de entre los solicitados.

#### **ARTÍCULO 7. SUPUESTOS DE DEVOLUCIÓN DE TASAS**

Con carácter general, no procederá la devolución de la tasa salvo que concorra alguno de los supuestos que se detallan en este precepto:

1. Enfermedad o accidente grave que le impida cursar la actividad. Deberá presentar el documento médico justificativo que impida la realización de la actividad.

2. La tasa por matrícula en actividades solo será susceptible de devolución en los supuestos en que se anule el grupo de actividad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida y siempre que el sujeto pasivo no se encuentre inscrito en otra actividad.

Las solicitudes de devolución deberán presentarse en el Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida debiendo adjuntarse la documentación acreditativa. En el caso de baja en la actividad una vez iniciado el cuatrimestre, se procederá al prorrateo del importe abonado en el caso en que concurren alguno de los supuestos recogidos en el punto primero de este artículo. El prorrateo se realizará con arreglo a las siguientes reglas:

1. Si la solicitud de baja se produce dentro del primer mes de actividad, se procederá a la devolución del 50% del importe abonado.

2. Si la solicitud de baja se produce dentro del segundo mes de actividad, se procederá a la devolución del 25% del importe abonado.

3. No existirá derecho a devolución cuando la solicitud de baja se realice a partir del tercer mes.

#### **ARTÍCULO 8. PRORRATEO DE TASAS**

1. Escuelas deportivas municipales. Temporada regular. En caso de alta en una actividad fuera de los plazos regulados en esta Ordenanza, será posible abonar el 50% de la tasa cuando hayan pasado dos meses del inicio del cuatrimestre en cuestión en el momento de la matriculación. Se establece la posibilidad de pagar la mitad de la tasa en aquellos casos en los que la modalidad a impartir se haga en un solo día.

2. Escuelas deportivas municipales. Temporada de verano. Se establece la posibilidad de asistir y, por consiguiente, pagar la mitad de la tasa en aquellos casos en los que se asista durante medio mes para servicios mensuales.

#### **ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN**

1. Solicitudes y tramitación de exenciones para centros escolares: Deberán solicitarse con la suficiente antelación a la prestación del servicio para que desde el Excmo. Ayuntamiento de Fuensalida se puedan prever los horarios y turnos del personal destinado a abrir la instalación.

2. Tramitación de bonificaciones. Las bonificaciones aplicables respecto a las tasas se llevarán a cabo en el momento de la matriculación, siendo necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- a) Original y copia del libro de familia.
- b) DNI y fotocopia.

3. Tramitación de los abonos familiares piscina de verano. Para poder disfrutar del abono familiar de verano se hace necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- a) Libro de familia.
- b) DNI de cada miembro familiar.
- c) En su caso, certificado del Registro Municipal para uniones de hecho.

#### **ARTÍCULO 10. MEDIOS DE PAGO**

1. Mediante tarjeta bancaria en las propias instalaciones o a través de ventanilla virtual
2. En metálico en las propias instalaciones.
3. Por autoliquidación en la CC. Del Ayuntamiento (en el caso de escuelas deportivas habiendo comprobado previamente la existencia de plazas disponibles).
4. Mediante transferencia bancaria (en el caso de escuelas deportivas habiendo comprobado previamente la existencia de plazas disponibles).

#### **ARTÍCULO 11. OBSERVACIONES RESPECTO A LA MATRICULACIÓN.**

1. Periodos de matriculación:

- a) Escuelas deportivas municipales. Temporada regular:
  - i. Mes de septiembre para el primer cuatrimestre (octubre-enero)
  - ii. Mes de enero para el segundo cuatrimestre (febrero-mayo)
- b) Escuelas deportivas municipales. Temporada de verano:
  - i. Mes de junio para las actividades de julio.



ii. Mes de julio para las actividades de agosto

2. Puntualizaciones respecto de la matriculación:

a) Usuarios que se inscriban en dos o más modalidades en temporada regular:

i. En este caso, el usuario únicamente tendrá que satisfacer una única matrícula.

b) Usuarios que participen en actividades que complementan las Escuelas deportivas de temporada regular, como es el caso de Urban Walking o uso de la sala de acondicionamiento físico mensual en horario libre. En estos casos, no será necesario pagar matrícula si el usuario está inscrito en alguna de las modalidades ofertadas desde el área de deportes y, por ende, ya tendrá matrícula en vigor. Siendo aquella obligatoria si el usuario utiliza de forma exclusiva este tipo de servicios.

c) El abono deportes está incluido como parte de la matrícula de las escuelas deportivas de temporada regular. El mismo tendrá vigencia durante la temporada en cuestión.

#### ANEXO 1

<b>PABELLONES MUNICIPALES</b>			
<b>SIN LUZ ARTIFICIAL</b>	<b>GENERAL</b>	<b>AB. + DEPORTE</b>	<b>AB. + DEPORTE JOVEN</b>
USO PABELLÓN CUBIERTO	22,80 €	17,10 €	13,68 €
BONO 6 USOS PABELLÓN CUBIERTO	74,00 €	55,50 €	44,40 €
<b>CON LUZ ARTIFICIAL</b>	<b>GENERAL</b>	<b>AB. + DEPORTE</b>	<b>AB. + DEPORTE JOVEN</b>
USO PABELLÓN CUBIERTO	30,50 €	22,88 €	18,30 €
BONO 6 USOS PABELLÓN CUBIERTO	110,00 €	82,50 €	66,00 €
DERECHOS DE COMPETICIÓN/HORA	7,50 €		
DERECHOS DE COMPETICIÓN LIGA FÚTBOL-SALA	320,00 €		
<b>PISTAS EXTERIORES</b>			
<b>SIN LUZ ARTIFICIAL</b>	<b>GENERAL</b>	<b>AB. + DEPORTE</b>	<b>AB. + DEPORTE JOVEN</b>
MULTIPISTA	15,60 €	11,70 €	9,36 €
PISTA DE PÁDEL/FRONTÓN REBOTE	4,60 €	3,45 €	2,76 €
PISTA DE TENIS/FRONTÓN	4,00 €	3,00 €	2,40 €
<b>CON LUZ ARTIFICIAL</b>	<b>GENERAL</b>	<b>AB. + DEPORTE</b>	<b>AB. + DEPORTE JOVEN</b>
MULTIPISTA	21,00 €	15,75 €	12,60 €
PISTA DE PÁDEL/FRONTÓN REBOTE	6,50 €	4,88 €	3,90 €
PISTA DE TENIS/FRONTÓN	6,00 €	4,50 €	3,60 €
DERECHOS DE COMPETICIÓN/HORA		2,20 €	
DERECHOS DE COMPETICIÓN LIGA DE TENIS		35,20 €	
<b>PISCINA MUNICIPAL DE VERANO</b>			
<b>USO</b>	<b>GENERAL</b>	<b>AB. + DEPORTE</b>	<b>AB. + DEPORTE JOVEN</b>
ENTRADA LABORABLES	2,50 €	1,88 €	1,50 €
ENTRADAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	3,20 €	2,40 €	1,92 €
ABONO MENSUAL	37,00 €	27,75 €	22,20 €
ABONO DE TEMPORADA	52,00 €	39,00 €	31,20 €
ABONO FAMILIAR (PADRES + HIJOS <25 AÑOS)	119,00 €	89,25 €	71,40 €
ENTRADA PISCINA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES		0,60 €	
<b>CAMPO DE FÚTBOL</b>			
<b>SIN LUZ ARTIFICIAL</b>	<b>GENERAL</b>	<b>AB. + DEPORTE</b>	<b>AB. + DEPORTE JOVEN</b>
CAMPO DE FÚTBOL-11 CÉSPED ARTIFICIAL	87,30 €	65,48 €	52,38 €
CAMPO DE FÚTBOL-7 CÉSPED ARTIFICIAL	45,70 €	34,28 €	27,42 €
DERECHOS DE COMPETICIÓN LIGA DE VETERANOS		620,00 €	
<b>CON LUZ ARTIFICIAL</b>	<b>GENERAL</b>	<b>AB. + DEPORTE</b>	<b>AB. + DEPORTE JOVEN</b>
CAMPO DE FÚTBOL-11 CÉSPED ARTIFICIAL	119,80 €	89,85 €	71,88 €
CAMPO DE FÚTBOL-7 CÉSPED ARTIFICIAL	62,00 €	46,50 €	37,20 €
DERECHOS DE COMPETICIÓN LIGA DE NIÑOS		215,00 €	



<b>ESCUELAS DEPORTIVAS TEMPORADA REGULAR. TASAS CUATRIMESTRALES</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>GENERAL</b>	<b>AB. +DEPORTE</b>
ESCUELAS DE SALA 2 DÍAS/SEMANA1		63,00 €
ESCUELAS DE SALA 3 DÍAS/SEMANA		88,20 €
TENIS		72,00 €
FÚTBOL		76,50 €
PÁDEL		94,50 €
BALONCESTO		63,00 €
ATLETISMO		63,00 €
GIMNASIA RÍTMICA		63,00 €
USO MENSUAL SALA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO		25,20 €
<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA DE VERANO. TASAS MENSUALES</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>GENERAL</b>	<b>AB. +DEPORTE</b>
NATACIÓN NIÑOS		34,20 €
NATACIÓN ADULTOS		40,50 €
CAMPUS MULTIDEPORTE		63,00 €
CAMPUS MULTIDEPORTE + ABONO TEMPORADA PISCINA		76,50 €

<b>OTROS SERVICIOS</b>	
<b>VARIABLE</b>	<b>TASAS</b>
ABONO DEPORTE	4,00 €
ABONO + DEPORTE JOVEN	4,00 €
MATRÍCULA ESCUELAS DEPORTIVAS	12,00 €

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Fuensalida.-El Alcalde, Santiago Vera Díaz-Cardiel.

N.º1.-6195